



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 3608

Artos 22 de enero de 1850.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

BOLETIN OFICIAL.

Habiendo terminado el año de 1849 y con él la contrata de dicho *Boletín*, y siendo aun bastantes los ayuntamientos que se encuentran en descubierto al pago del mismo, por el año citado, espero de los alcaldes, tanto de los elegidos en este año, como de los del anterior, se sirvan dar las órdenes oportunas para cubrir el descubierto en que se encuentren los ayuntamientos.

Al propio tiempo se recuerda á los que están en descubierto de años anteriores, que si en el término de ocho dias y sin otro aviso, no vinieren á abonar lo que adeudan, se dará parte al Excmo. Sr. Gefe superior Político; pues estando mandado que el pago se haga por trimestres vencidos, y tolerando que este se haga por semestres ó por años por comodidad de los ayuntamientos, no puedo prescindir que al que no cumpla con una obligación que es en deber, despues de trascurrido dos ó mas años, le pare el perjuicio que sea consiguiente.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Salvador Bermudez de Castro el cargo de diputado á Cortes por el distrito del Barco de Valdeorras en la provincia de Orense, vengo en mandar, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1847 y su adicional de 16 de febrero de 1849, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en palacio á 20 de enero de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Providencias judiciales

Auto definitivo.—En la ciudad de Toledo á 2 de noviembre de 1849, el señor juez de primera instancia de ella ante mí escribano dijo: Que habiendo visto la causa seguida en este juzgado contra José Reyes Montaña, natural de Badajoz, hijo de Antonio y de Juana Montaña, de oficio esquilador, casado, de edad de 22 años, presidiario, y José Cortés Maldonado, natural de Fuente los Vazquez, provincia de Málaga, hijo de Timoteo y de María Maldonado, de oficio esquilador, soltero, de 22 años, presidiario, por quebrantamiento de sentencia, ausentes; contra Tomás Guesta Alonso, natural de Valeruela y Pedraza, provincia de Segovia, hijo de Frutos y de Antonia Alonso, soltero, de oficio labrador, de 28 años de edad, cabo que fue del presidio, que sabe leer y escribir y se halla detenido por descuido en su conduccion, y contra Juana Montaña Montañesa, vecina de Badajoz, de estado casada, de edad de 40 años, que no sabe leer ni escribir y Josefa Montes Cortesa, vecina de Villar del Rey, de estado casada con Nicolas Jimenez, presidiario, de edad de 60 años, que no sabe leer ni escribir, ambas en libertad, por sospechas de complicidad en la fuga de los presidiarios.

Considerando que resulta de las declaraciones de los testigos que los confinados José Reyes Montaña y José Cortés Maldonado se fugaron el dia 7 de marzo por la tarde y noche respectivamente al conducirlos desde esta ciudad á la villa de Olias:

Considerando que no acompañó á la fuga circunstancia alguna agravante, y que no hubo resistencia á la fuerza que los conducia:

Considerando que ha habido quebrantamiento de sentencia y se hallan por consiguiente comprendidos en la regla 5.^a del art. 124 del código, y teniendo presente lo

demas que de la causa resulta, debia de condenar y condenaba, en conformidad con dicho articulo, á José Reyes Montañó en la pena de seis meses de presidio, ó sea una cuarta parte mas de su primitiva condena, á José Maldonado en un año mas de presidio, ó sea la cuarta parte mas del tiempo de su condena, y á ambos en la pena de suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, conforme al articulo 58 del código, y en todas las costas, todo con calidad de oírseles caso de ser habidos: y respecto á Tomas Costa Alonso:

Considerando que segun resulta de la prueba practicada por este, no aparece tuviese connivencia alguna en la fuga de los presidiarios sino que por el contrario practicó cuantas diligencias pudo para lograr su captura:

Considerando que no habiendo habido connivencia no se halla comprendido en los articulos 269 y 270 del código, se le absuelve libremente, sin que le pare perjuicio la formacion de esta causa, poniéndosele en libertad, y al efecto se desglose la licencia folio 87 de la causa y se le entregue.

Y por lo que hace á Juana Montañó Montañesa y Josefa Montes Cortesa, no existiendo prueba alguna de complicidad en la fuga de dichos presidiarios de las declaraciones y demas diligencias que se han practicado, se las absuelve libremente:

Que se consulte este definitivo con la Excmo. audiencia territorial, con remision de la causa original y por conducto del Ilmo. Sr. regente, previa citacion y emplazamiento de las partes para ante S. E. por término de 20 dias, librándose los oportunos exhortos para que se verifique la de dichas Juana y Josefa en la forma correspondiente; y que se ponga testimonio de este definitivo en el libro de conocimientos de mi escribano á los efectos conducentes; pues por este su auto definitivo, ó como mas en derecho haya lugar, así lo manda y firma dicho Sr. juez de que doy fe.—Miguel Joven de Salas.—Ante mi, Gregorio Sanchez.

Corresponde el auto definitivo referido con su original que obra en la causa de su razon á que me remito. Y mediante lo mandado en auto de 31 de diciembre próximo pasado pongo el presente, que signo y firmo en Toledo á 7 de enero de 1850.—Gregorio Sanchez.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

En virtud de real orden de 7 del corriente, comunicada al Excmo. Sr. director general de la armada, y por acuerdo de la junta consultiva de la misma en su cumplimiento, se saca á pública subasta la provision de un surtido de piezas de fierro para las atenciones de la factoria de máquinas de vapor, anclas, cables de cadena y demas, que ha de establecerse en el arsenal del departamento de Ferrol, bajo el pliego de condiciones formado, nota de la calidad, dimensiones, peso y figura del referido metal, y guardando conformidad con lo prevenido en la mencionada real orden, lo cual se hallará de manifiesto en la escribania principal del juzgado de marina en la corte á cargo del Sr. D. José del Peral y Gonzalez, sita en la calle de la Vitoria núm. 5, cuarto segundo, todos los dias de diez á una de su mañana; advirtiéndose que las proposiciones que se hagan deberán ser en pliegos cerrados, que se abrirán el dia del remate; para cuyo acto se ha señalado el dia 8 de febrero próximo

de la una del dia en la sala de juntas de la citada consultiva de la armada, establecida en el piso principal de la casa llamada de los ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 18 de enero de 1850.—El capitán de navio, secretario, Francisco de Paula Pavía.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Autorizado el Excmo. ayuntamiento de esta villa por la superioridad, ha resuelto se proceda á la subasta de la corta de retama existente en la posesion denominada Arenales de Gatafe, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El rematante solo rozará lo que corresponde á esta villa, cuyos sitios mandará el guarda de la posesion.
- 2.º Se ejecutará dicha roza entre dos tierras, con azadon de pala ancha sin dejar un solo rastro con la tierra al paso de la roza.
- 3.º Diariamente se hachurará la retama en el camino mas inmediato para evitar perjuicios á los plantíos de viña y á los pastos.
- 4.º La corta dará principio inmediatamente que el remate haya sido aprobado por el Excmo. Sr. gefe político.
- 5.º El importe del remate se entregará al administrador de propios antes de dar principio á la roza.
- 6.º El rematante adelantará en el acto de la subasta el cumplimiento de estas condiciones á satisfaccion del Sr. capitular que presida el remate.

En su consecuencia, el Excmo. Sr. alcalde correjidor ha señalado para que tenga efecto el remate el dia 14 de febrero próximo, á la una de la tarde en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de enero de 1850.—Cipriano María Clemen-
cin, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUDELA.

El ayuntamiento constitucional de Tudela, provincia de Navarra, tiene obtenida la autorizacion competente para la venta en pleno y absoluto dominio de dos corralizas en la dehesa de Valdetellas, jurisdiccion de dicha ciudad, llamadas Cabezomoro y Valsaforada, tasadas, la primera en 8000 rs. vn., y la segunda en 75,502 reales vellon. La corporacion municipal admitirá proposiciones para esa enagenacion á pública subasta, siempre que pasen de las dos terceras partes de dicha tasacion, para lo cual obtendrá la competente autorizacion.

Tudela y enero 11 de 1850.—Con su acuerdo, Angel Loraque.

El ayuntamiento de la villa de Lozoyuela, ha señalado el dia 5 de febrero próximo siguiente, y hora de las diez de su mañana, para que D. Feliciano Martínez practique ante el mismo, y en su secretaría, la justificacion de los efectos que tiene manifestado haberle sido robados por las facciones, y son los que á continuacion se espresan.

Lista de los efectos robados.

Un caballo de silla andaluz, llamado Cordobés, castaño, de cinco años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, valuado en dos mil y quinientos reales.	2,500
Otro llamado Golondrino, negro, de marca, edad cinco años, valuado en mil seiscientos y cincuenta reales.	1,650
Otro llamado Gascones, alzada poco mas de la marca, de cuatro años, castaño oscuro, valuado en mil cuatrocientos cincuenta reales.	1,450
Otro caballo llamado Morito, rabon, de seis años, mudado, menos de la marca, valuado en mil trescientos y cincuenta reales.	1,350
Otro llamado Cabrito, capon, de cuatro años, siete cuartas y un dedo, en mil doscientos y cincuenta reales.	1,250
Cuatro sillas de montar, á ciento diez reales cada una, cuatrocientos cuarenta.	440
Seis mantas de Burgos, á veinte y un reales cada una.	126
Diez sábanas de lienzo fino, á treinta y cinco reales.	350
Cinco camisas de hombre, á treinta	150
Tres pares de calcetas de id., á ocho reales.	24
Unos botines nuevos de cuero, veinte y ocho reales.	28
Una escopeta de chispa, sesenta reales.	60
Una canana, doce reales.	12
En dinero metálico, en 29 de setiembre de 1837, mil quinientos reales.	1,500
Importa lo robado por los facciosos diez mil ochocientos noventa reales.	10,890
Abonado por la direccion general de correos, mil seiscientos reales.	1,600
Quedan para la indemnizacion.	9,290

Y se anuncia al público por si alguna persona tuviere que decir contra estos hechos, ó justificacion que se intenta acerca de los mismos, lo haga presente á dicha corporacion.

Lozoyuela 14 de enero de 1850.—El alcalde constitucional, Agapito Garcia.—Por acuerdo del ayuntamiento, Eusebio del Moral.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Autorizado el ayuntamiento de Algete por real orden de 29 de diciembre último para la corta de 200 alamos negros de la que es propia del comua de sus vecinos, ha señalado para su venta en subasta pública el dia 20 del próximo mes de febrero á las once de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se leerá al tiempo de principiarse el acto.

Habiéndose hecho proposicion al ramo de vino y vinagre de dicho pueblo en la cantidad de 4,948 que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada por base, la corporacion ha señalado para su unico remate con arreglo al artículo 111 de la instruccion de consu-

mos el dia 23 del actual á las once de su mañana en la sala consistorial.

Método seguro, facil y breve de repartir proporcionalmente con aplicacion á los repartimientos de la contribucion territorial al alcance de los que no saben contar mas que las cuatro reglas.

El método que puede ser de tanta utilidad á los ayuntamientos y empleados de hacienda, en el que se dan reglas para concluir bien y en poco tiempo todo repartimiento, consta de 32 páginas en 4.º y se halla de venta en Madrid en la libreria de D. Severo Castillo, calle Mayor, núm. 4, á 3 reales cada uno, y en las provincias en las principales librerias á 4 rs.; pudiendo hacerse pedidos al dicho Sr. Castillo en carta franca incluyendo libranza sobre correos.

VARIETADES.

NOTICIAS VARIAS.

Hace ya algun tiempo que los periódicos de la República de Tehuantepec dejan de ocuparse con el ahinco que era de esperar de la importancia que tiene para nuestro comercio la cuestion de la ruta que se adopte para la construccion del ferro-carril que debe unir el Atlántico con el Pacifico. La convencion de Memphis, sostenida en sus miras por la mayor parte de los estados del norte del Mississippi, recomienda un camino largo y de dificil construccion á través de los montes y llanuras al oeste del padre de los rios.

Aun cuando un ferro-carril semejante tendria para muchos el valor de ser puramente americano, no puede menos de saltar á la vista las enormes dificultades que se presentan para que de la preferencia á ese proyecto, habiendo la facilidad de otras rutas mas convenientes que la propuesta por la convencion de Memphis.

El istmo de Tehuantepec fue el primer punto designado y reconocido como el mas ventajoso para un ferro-carril que una la costa del Atlántico con el Pacifico, y hace mas de dos años se ha estado recomendando como el punto mas conveniente para el comercio en general, y obtener comunicaciones cómodas y veloces desde los puertos de los Estados-Unidos á las costas de California y Oregon.

Haciéndose el valle de Mississippi el punto de partida del ferro-carril al Atlántico, es claro y evidente que los puntos comerciales del Norte, Este y Oeste serian los mas favorecidos, y los del Sur, sobre todo Nueva Orleans, quedarían sumidos en la mas completa insignificancia, mientras que el del istmo de Tehuantepec ofrece iguales ventajas para todos, segun hemos manifestado en otras ocasiones por los cálculos de hombres inteligentes acerca del corto tiempo que se requeria para la construccion, y el término de dias que se necesitarian para hacer el viaje con buenos vapores (como los que se están construyendo actualmente por el gobierno de los Estados-Unidos y otras empresas particulares), ya fuera desde Nueva York, Charleston, Nueva Orleans ó la Habana, pues que las lineas de vapores podrán disponer sus viajes de manera que en una misma semana tocara un vapor en los tres

últimos puntos saliendo desde Nueva-York, ó comunicando con los que salieran de aquí.

Gracias á la buena disposicion del gobierno actual de Méjico, y á los hombres de capacidad que se hallan á su frente, los constantes esfuerzos de D. Pedro de Garay, el campeon por parte de Méjico del plan por que abogamos, se ha obtenido ya la concesion necesaria y el privilegio indispensable para la construccion del ferrocarril á través del istmo de Tehuantepec, y por lo tanto solo falta que el comercio de Nueva-Orleans, Mobila, Charleston, Savannah y otros puntos del Sur se muestre dispuesto á sostener la empresa que está calculada para dar á Nueva-Orleans el doble de la importancia comercial que en el dia tiene.

Una carta de Batavia (Java) de 24 de setiembre habla de la espantosa erupcion del monte Merapia, en el distrito de Kadoc. Esta erupcion principió en la mañana del 14 en medio del mas furioso huracán, y duró hasta la tarde del 17. Durante los tres dias, el monte vomitó gigantescos torbellinos de llamas de mas de 200 pies de altura, y tan gran cantidad de piedras y cenizas que cegaron completamente el rio Dillo, que está cercano al monte. A dos leguas de circunferencia han sido destruidas todas las cosechas, que consistian principalmente en arroz, tabaco y añil.

Los habitantes de las cercanías, mayores de edad han podido escapar á duras penas; pero han perecido muchos niños. Las cenizas llevadas por el viento han abrasado trigos que estaban á cinco leguas de distancia, y ha sido tan grande su cantidad, que ha quedado una capa de mas de un pie de altura sobre la superficie del terreno.

Se ha calculado que todos los años naufragan desde Bayona hasta Dunkerque 200 buques: hasta la fecha llegan los que han naufragado á 176.

El reciente emperador de Haiti Soulouque ha mandado acuñar ya monedas de oro y plata y tienen el mismo valor que las francesas. El traje con que está representado es parecido al que llevaba Napoleon el dia de su coronacion, y en el reverso está el guarismo que espresa el valor de la pieza rodeado de una corona de laurel con el año de 1849. Al rededor hay esta inscripcion: *Faustino I emperador de Haiti*, y en el canto *Dios protege á mi pueblo*.

—El coronel Descouret ha descubierto en sus últimos viages, en el interior de Africa una tribu de hombres que se diferencian de los demas por un rabo de tres pulgadas.

—La ciudad de Barcelona va á tener en breve un ateneo científico, literario y artístico, cuyas bases están ya acordadas.

—Segun leemos en un periódico ingles, el pacha de Egipto ha desafiado á los ingleses, por medio de su cónsul general residente en el Cairo, á verificar una carrera de caballos en los arenales de aquel pais. La distancia que debe correrse son diez millas inglesas ó mas de

dos leguas castellanas, ascendiendo la cantidad que se apuesta de 250,000 á 350,000 francos. Los hombres versados en la *stud-book* creen sea aceptado este desafío á juzgar por el éxito de los ensayos verificados ya en la India, donde se asegura que los caballos ingleses han vencido siempre á los del pais.

—En la ciudad de Balaguer se ha instalado una comision de la asociacion defensora del trabajo nacional y de la clase obrera.

—La Gaceta de Colonia dice que la convencion relativa al camino de hierro de Viena á Pesth se ha terminado, encargándose el estado, de la línea por ocho millones de florines reembolsables en bonos en 8 años al 4 por 100 de interés.

—La comision general de presupuestos despues de un largo debate aprobó la reunion de las intendencias de rentas y gefaturas.

—En los Estados pontificios se ha restablecido el derecho llamado *Macinato* y que consiste en que nadie pueda moler granos mas que el gobierno.

—El gobierno papal ha instituido premios de estímulo para la plantacion de árboles, debiendo ademas nombrarse en cada provincia una comision compuesta de los principales propietarios y personas prácticas en agricultura para que propongan las mejoras que crean oportunas.

—El ministerio holandés se ocupa en la redaccion de un proyecto de ley para eximir de todo derecho de navegacion á los buques de cualquier nacion que tengan relaciones con su pais.

—El Sr. Aguado acaba de publicar un magnífico devocionario digno de atencion por su parte tipográfica y estampacion.

—Ya ha quedado instalada la nueva administracion del banco español de San Fernando, cuyo gobernador es el Sr. Santillan.

—En 16 de diciembre quedaban por amortizar, billetes del banco de San Fernando, por valor de 415,200 reales.

—Las obras para la conduccion de aguas potables á Valencia tocan ya á su término y la junta directiva acaba de dar una especie de manifiesto al público en que despues de enumerar los trabajos emprendidos invita á los valencianos vayan á inspeccionar por sí mismos las obras.

—En la época de paz de 1815, el reino Unido tenia 22 navíos de tres puentes; 159 de dos; 202 fragatas y 328 buques de 20 cañones para abajo; teniendo hoy 14 navíos de tres puentes; 40 de dos; 94 fragatas y 161 buques menores.

—Uno de los objetos que mas han llamado la atencion en Paris en la última esposicion, ha sido una lámpara *omnibus* de Mr. Neuburger, cuya novedad consiste en que la capilaridad hace subir el aceite á la mecha: reduciéndose la lámpara á un solo mechero, se puede colocar en cualquier recipiente y servir para el trabajo y para los mas elegantes salones.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 28 1/2 á 34 rs. vn.

Cebada..... de 14 á 16.

Algarrobas.. de á 16 1/2.

Madrid 21 de enero de 1850.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Atocha, n. 101.